



DECRETO

Expediente nº: 8965/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

D. Baldomero Andreú Martínez como concejal delegado del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud presentada por el CEPER Arcipreste de Hita con CIF nº S4111001F y nº de Registro 2025-E-RE-7338 con fecha 31 octubre 2025, en el que solicita la concesión de subvención nominativa para el ejercicio 2025.

Visto el expediente incoado por Providencia de la Concejalía delegada para la tramitación de la concesión de subvención nominativa.

Visto el Informe técnico obrante en el expediente se manifiesta que los municipios carecen de competencia propia en materia de educación, debiéndose tramitar previamente un expediente de competencia distinta a la propia y delegada recogido en el artículo 7.4 LRBRL. No obstante, según los datos que obren en poder de este área, las actividades programadas al amparo del Convenio de Colaboración entre el Centro de Educación Permanente "Arcipreste de Hita" de Alcalá la Real y el Ayuntamiento de Alcalá la Real para el presente año 2025, serían actividades de carácter Cultural, Participativo y de Integración con alumnado del Centro. Asimismo se hace constar que la subvención objeto del expediente se encuentra publicada en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024-2025-2026.

Vista la propuesta de Convenio aportada al expediente que cuenta con el contenido mínimo exigido por el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Visto que el CEPER Arcipreste de Hita reúne las condiciones para ser beneficiario de la subvención pues se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaria municipal.

Visto que la subvención solicitada se encuentra prevista nominativamente en los Presupuestos aprobados para el ejercicio vigente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1363 de 5 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Conceder la subvención nominativamente por importe de 2000€ a la siguiente entidad: CEPER Arcipreste de Hita





SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación conforme a las estipulaciones previstas en el Convenio a suscribir.

TERCERO. Notificar la presente a la entidad beneficiaria, así como dar cuenta a las Áreas de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO. Ordenar la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (*salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante*), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Así lo mandó y firma Concejalía delegada y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

